



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-117-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintidós de enero del año dos mil dieciséis. Las once y veinte minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticuatro de abril de dos mil catorce, con referencia **EM-006-003-2014**, derivado de la Revisión a las Cuentas y Documentos por Pagar de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido, el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone, que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye, que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina, que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del control interno vigente, relacionado a las Cuentas y Documentos por Pagar, conforme lo establecido en el Manual de Control Interno y Manual Financiero, así como el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables para este tipo de pasivos; **b)** Verificar que todas las



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-117-16

Cuentas y Documentos por Pagar a Corto Plazo incurridos a la fecha de la revisión se encuentran debidamente registradas y clasificadas en los Estados Financieros; **c)** Comprobar que la documentación que soporta los créditos y adeudos con los acreedores y proveedores de servicios durante el período sujeto a revisión, cumpla con los términos de los compromisos, con respecto a las fechas de pago y las tasas de interés devengado y pagado; **d)** Comprobar que todas las Cuentas y Documentos por Pagar estén valuadas adecuadamente en los Estados Financieros y que corresponden a obligaciones pendientes de pago, contraídas a nombre de la Empresa; y, **e)** Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus conclusiones revelan: **1)** Los procedimientos de control interno relacionados a las Cuentas y Documentos por Pagar, cumple con las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables, establecidas por la empresa; y, **2)** Las Cuentas y Documentos por Pagar de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, durante el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil trece, fueron registradas, soportadas y autorizadas de conformidad a lo establecido en el Manual de Control Interno y Manual Financiero de la empresa. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numeral 1), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN, ÚNICO:** Admítase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUESTOS INTERNACIONALES (EAAI)**, de fecha veinticuatro de abril del año dos mil trece, con referencia **EM-006-003-2014**, derivado de la revisión a las Cuentas y Documentos por Pagar, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece. Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-117-16

votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Cinco (965) de las once y veintidós minutos de la mañana del día veintidós de enero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. Francisco Guerra Cardenal
Miembro Suplente del Consejo Superior

LARJ/ELGS/XML/BLRU